ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007 No. UARIV- SA-005-2019

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007
UARIV-SA-005-2019

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente aplicable)

OBJETO*:*

Realizar las actividades de, mantenimiento y reparación integral locativo, preventivo y correctivo a todo costo incluido, mano de obra, suministros y repuestos a los muebles e inmuebles; en las sedes de la Unidad a Nivel Nacional, las Oficinas Territoriales y los Centros Regionales y Puntos de Atención de todos los inmuebles donde funciona y opera la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, de conformidad con las especificaciones incluidas en el Anexo Técnico No.01 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

Conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 del 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Bogotá D.C. – Colombia

junio de 2019

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007 No. UARIV- SA-005-2019

Contenido

ASPECTOS GENERALES 6
COMUNICACIÓN INTERACTIVA 7
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA 7
VEEDURÍAS CIUDADANAS 7
CORRESPONDENCIA 7
CAPÍTULO 1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO 9
1.1 DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR. 9
1.1.1 OBJETO DEL PROCESO. 9
1.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 9
1.1.3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR 9
1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. 10
1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES 11
1.4 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL 12
1.4.1 CONDICIONES DE COSTO 12
1.4.2 PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 12
CAPÍTULO 2.- ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13
2.1 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS 13
2.2 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA 13
2.3 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO 13
2.4. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 14
2.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) 14
2.6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 14
2.7. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES: 17
2.8 PUBLICACION Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES. 17
2.9 APERTURA DEL PROCESO. 18
2.10. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. 18
2.12. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 28

2.13. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS. 28
2.14. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION 29
2.15. VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS 29
2.16 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN 29
2.17. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. 29
2.18. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES 30
2.19. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN 30
2.20 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA 30
2.21 EFECTIVIDAD DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 30
2.22 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN 31
2.23 EXPEDICION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION 31
2.24 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 31
CAPITULO 3- REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS 32
3.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES 32
3.2 PRESENTACION DE PROPUESTA 32
3.3 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA 34
3.4 PROPUESTAS TOTALES 35
3.5 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS 35
3.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 35
3.7 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL 36
3.8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL 36
CAPITULO 4 - REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. 38
4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA 39
4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 40
4.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS 40
4.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS CIVILES O COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA DEBEN PRESENTAR: 40
4.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: 41
4.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL. 43
4.1.4 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA 44
4.1.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO 45

4.1.6 PODERES 45

4.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 46

4.1.9 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES 47

4.1.10 CONSULTA DE ANTECEDENTES: FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL) 48

4.1.10.1 Antecedentes Fiscales Boletín de Responsables fiscales (Contraloría General de la Republica.) 49

4.1.10.2 Antecedentes Disciplinarios Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) (Procuraduría General De La Nación). 49

4.1.10.3 Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional (Policía Nacional). 49

4.1.10.4 Consulta En El Sistema De Registro Nacional De Medidas Correctivas - RNMC 49

4.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO (RUP) 50

4.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 50

4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. 51

4.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA 51

4.2.1.1. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) 51

4.2.1.1.2. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) 51

4.2.1.1.3 Formato de Información General y Tributaria De Terceros 52

4.2.1.1.4 Certificación Bancaria 52

4.2.1.1.5 información Bancaria 52

4.2.2 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA 52

4.2.3. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: 54

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO: 56

4.3.1 Capacidad Residual de contratación o k de contratación 56

4.3.2. Especificaciones Técnicas Mínimas 59

4.3.3. Experiencia Mínima Habilitante 60

CAPÍTULO 5.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 66

5.1. ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 66

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 66

5.3. ACLARACION DE LAS PROPUESTAS 66

5.4. EVALUACION DE PROPUESTAS: 67
5.4.1 FACTOR DE CALIFICACION DE CALIDAD: (600/1000) 68
5.4.2. FACTOR DE CALIFICACION ECONOMICA (300/1000) 72
5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS – SERVICIO NACIONAL 76
5.4.4. METODOLOGIA DE LA EVALUACION 77
5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE 78
CAPÍTULO 6.- CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA Y DE RECHAZO. 80
6.1. DECLARATORIA DE DESIERTA 80
6.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 80
CAPÍTULO 7.- ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO 83
7.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 83
7.2 FORMA DE PAGO 83
7.2.1 Requisitos para el pago 84
7.3 GARANTIA UNICA 85
7.4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO 86
7.5 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO 86
7.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 86
7.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 86
7.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 88
7.7 OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIDAD 91
7.8 SUPERVISOR 91
7.9 LIQUIDACION DEL CONTRATO 92
7.9.1. Contenido del Acta De Liquidación 92
7.9.2. Término para liquidar el contrato. 92
7.9.3. Liquidación de común acuerdo 93
7.9.4. Liquidación Unilateral. 93
7.9.5. Documentos para la liquidación del contrato. 93
7.10 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 94

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Anexo Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a LA UNIDAD.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por LA UNIDAD, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA**, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El orden de los capítulos del Anexo Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el Anexo Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el pliego de condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Así mismo se entiende por hora(s) hábil(es) cualquiera comprendida entre las 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m.

Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES, se publica e en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II para tal efecto www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, LA UNIDAD publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En este sitio se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de "PSQR "en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se efectuará únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen y las que se remitan únicamente y oportunamente a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manual de uso expedido por Colombia Compra Eficiente.

No obstante, solamente en los casos de indisponibilidad por fallas certificadas del SECOP II, la información correspondiente se recibirá en el correo electrónico contratosUARIV@unidadvictimas.gov.co .

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007 No. UARIV- SA-005-2019

CAPÍTULO 1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

1.1.1 OBJETO DEL PROCESO.

"(…) Realizar las actividades de mantenimiento y reparación integral locativo, preventivo y correctivo a todo costo incluido, mano de obra, suministros y repuestos a los muebles e inmuebles; en las sedes de la Unidad a Nivel Nacional, las Oficinas Territoriales y los Centros Regionales y Puntos de Atención de todos los inmuebles donde funciona y opera la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, de conformidad con las especificaciones incluidas en el Anexo Técnico No.01 – Especificaciones Técnicas Mínimas. (…)."

1.1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico en el cual se define y precisa las características y requerimientos del futuro contrato. Por lo tanto, el respectivo pliego de condiciones debe anunciar ese anexo como integrante de los documentos de la - y, también, del respectivo contrato. De tal forma que cualquier contravención de la propuesta a las "Especificación técnicas" constituye causa de rechazo de aquella o, en caso de que pase inadvertida para los evaluadores, se tenga por no escrita.

1.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el ANEXO 01 – Especificaciones Técnicas Mínimas Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía UARIV -SA-005-2019 de este documento

1.1.3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los Códigos UNSPSC aplicables para el presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar son los siguientes:

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de apoyo a la construcción
72153000	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Vidrios y Ventanearía
72151510	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctrico s

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72151200	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72151300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72154030	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercio
73152100	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
72152300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72151800	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas
72153600	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

EL presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifique o complemente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal b), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados

en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, LA UNIDAD adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019

El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

LA UNIDAD podrá realizar la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.4 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

1.4.1 CONDICIONES DE COSTO

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia de las actividades realizadas para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

La metodología para la estructuración del Estudio Económico y de Mercado para la determinación del valor del presupuesto oficial del proceso requerido por LA UNIDAD se realizó con el estudio económico de las cotizaciones allegadas, el cual se encuentra detallado en los documentos anexos de análisis del sector y estudio de mercado.

1.4.2 PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00)**, incluido IVA y AIU, estampilla universidad nacional y el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

Para soportar el presente proceso de selección, la Entidad cuenta para la vigencia 2019, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22619** del 29 de marzo de 2019, expedido y aprobado por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con cargo a los siguientes rubros asignados:

CDP	RUBROS	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
22619	A-02-02-02-005	10	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	$ 319.000.000
	C-4101-1500-19-0-4101033-02	11	ADQUISCION DE BIENES Y SERVICIOS	481.000.000

El valor del contrato será hasta por la suma resultante en el acto administrativo de la adjudicación

NOTA 1: La tarifa del IVA cuando haya lugar, será la establecida por la normativa vigente y estará a cargo del contratista, así como los demás impuestos a que haya lugar.

NOTA 2: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio con recibido a satisfacción por parte del supervisor. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados o bienes efectivamente entregados con recibido a satisfacción por parte del supervisor.

NOTA 3: El valor unitario de los servicios y/o bienes será el que resulte al momento de la adjudicación.

CAPÍTULO 2.- ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Anexo Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en la plataforma del SECOP II, a partir de la fecha de publicación del mismo.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y LA UNIDAD; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de LA UNIDAD.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web o en la misma Entidad.

2.2 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad publica en la plataforma del SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la Entidad Estatal, correo electrónico y teléfono de la Entidad, el medio electrónico a través del cual los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

2.3 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El proyecto de Anexo pliego de condiciones y sus demás anexos se publican en la plataforma del SECOP II y estarán a disposición de los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación, para que los interesados formulen sus observaciones.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y de conformidad con el procedimiento

establecido en la "*Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II*" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones y/o solicitudes que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección y a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, se tendrán por no presentadas en aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.4. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos de ley, serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

La UNIDAD podrá acoger las observaciones y/o sugerencias presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES, el cual será publicado conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA UNIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cuantía del presente proceso de selección es mayor a US$125.000, por lo tanto, NO es susceptible de ser limitada su participación exclusivamente a MIPYMES

2.6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma del presente proceso.

La manifestación de interés deberá ser presentada a través de SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "*Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II*" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales interesados en presentar oferta dentro del proceso de selección, la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en

cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a) Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés.
b) Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.
c) Cuando el registro mercantil de la persona natural obligada a estar inscrita en la Cámara de Comercio se encuentre en estado cancelado.
d) Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II y/o de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II)
e) La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el presente anexo pliego de condiciones.

Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva.

La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta

La Entidad no permitirá o aceptará el retiro de manifestaciones de interés efectuadas por personas naturales, o personas jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que hayan incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los literales a y b del presente numeral.

En caso de no presentarse manifestación de interés por algún interesado dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

La fecha del documento de constitución de proponentes plurales no podrá ser posterior a la fecha de presentación de la manifestación de interés en el SECOP II, y debe ser el mismo documento de constitución que presente junto con la propuesta. lo cual será revisado por la Entidad durante la etapa de verificación y evaluación de la(s) propuesta(s).

En caso de no presentarse manifestación de interés por algún interesado dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso

NOTA No. 1: La Unidad se reserva la potestad de verificar en el Registro Único Empresarial – RUES- la información respecto a la existencia del interesado (persona jurídica) que presente manifestación de interés directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En caso de que, en la verificación realizada, no figure información que corrobore su existencia o esta se encuentre en estado cancelado, la correspondiente manifestación de interés será excluida del listado respectivo.

NOTA No. 2: De conformidad con el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en el caso de presentarse una **falla general** durante el plazo de manifestaciones de interés, La Unidad esperará el restablecimiento de la plataforma y modificará el cronograma del proceso, otorgando un término igual o similar al de la falla presentada, con el fin de garantizar la participación de todos los interesados.

En el caso de **fallas particulares** durante esta etapa del proceso, que impidan a los interesados manifestar su intención de participar en el presente proceso de selección antes del vencimiento del plazo establecido en el cronograma, La Unidad verificará si recibió al correo electrónico contratosUARIV@unidadvictimas.gov.co alguna información de un interesado reportando la falla particular. En caso de haber sido oportunamente informada a la Entidad esta situación a través del correo electrónico, La Unidad recibirá y aceptará dentro de las 16 horas hábiles siguientes a la fecha y hora prevista para manifestar interés, la manifestación del interesado que cumpla con las siguientes condiciones:

a. Que envíe el correo electrónico dentro del plazo, informando que se presenta una falla particular.
b. Que envíe dentro de las 16 horas hábiles siguientes al plazo de manifestación de interés la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular.

Igualmente, en este caso, La Unidad enviará un mensaje público en el SECOP II informando el listado de interesados que manifestaron interés, y con posterioridad al sorteo (si resulta procedente) informará a quiénes les recibirá la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma, a través de correo electrónico para proceder a realizar el cargue de oferta externa. En caso de que se trate de un proponente plural que se encuentre incurso en esta situación, previo al cargue externo de la oferta, La Unidad, verificará que se encuentre constituido como proponente plural en la plataforma del SECOP II so pena de rechazo de la oferta.

2.7. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la Secretaria General o la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual de la Unidad o su delegado realizará el sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos diez (10), que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

El sorteo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará una audiencia en la fecha y hora programadas en el cronograma del proceso, en la cual se hará el sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

1. El día y hora señalados en el cronograma, los representantes legales o los delegados por parte de los posibles proponentes que hayan manifestado su intención de participar en el presente proceso, se deberán registrar en la planilla destinada para tal fin, en estricto orden de llegada a la audiencia.
2. Se organizará el listado de interesados que manifestaron interés en participar dentro del término señalado según el orden de inscripción en el SECOP II (Por fecha y hora de llegada registrada en la plataforma), asignándole el número que lo identificará en el sorteo.
3. Se introducirán en una balotera las balotas con el número de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno).
4. Los participantes sacarán la balota y serán seleccionados los 10 primeros números, según el número que los identifique.

De la audiencia de sorteo realizada se levantará el acta correspondiente, la cual será publicada en el SECOP II.

NOTA No. 1: A esta audiencia debe asistir el representante legal del interesado o su delegado debidamente facultado para participar en el sorteo. No obstante, si el representante legal o su delegado no asiste a la audiencia, podrá una persona de la Entidad o uno de los asistentes a la audiencia sacar la balota por éste en caso de ser necesario.

NOTA No. 2: Solo se realizará el sorteo con quienes hayan manifestado interés en participar dentro del término señalado en el cronograma del proceso y que no hayan incurrido en las circunstancias de exclusión, previstas en el numeral **2.6 "*MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN*"** de este documento.

NOTA No. 3: En caso de no presentarse ninguno de los interesados en la fecha y hora programada para la audiencia de sorteo de consolidación de interesados que presentaron manifestación de interés en el proceso, se dará inicio a la misma, con la participación de un delegado de la Oficina de Control Interno de la Unidad.

2.8 PUBLICACION Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La apertura del presente proceso se da a partir de la fecha indicada en el acto administrativo motivado que la ordena y el PLIEGO DE CONDICIONES, documentos que son objeto de publicación plataforma SECOP

II En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por el público al mencionado Pliego.

Dicha publicación da lugar a que desde este momento los interesados en participar en el proceso de selección puedan consultar los pliegos de condiciones

2.9 APERTURA DEL PROCESO.

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección" de acuerdo con lo previsto en la plataforma SECOP II; declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso únicamente a través de la plataforma SECOP II.

2.10. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estableció en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y de la forma de mitigarlo. Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad, la responsabilidad extracontractual, las prestaciones sociales, entre otros, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, calidad del servicio, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

A continuación, se encuentran las tablas de asignación y mitigación de riesgos del proceso: Ver Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación MICR-01 publicado por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación. No se satisface la necesidad ni objetivo de la contratación	2	3	5	Riesgo Medio
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la estructuración de la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad. El proceso podría quedar desierto o revocarse	1	4	5	Riesgo Medio
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos.	Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos Inhabilidades para contratar a las empresas	2	4	6	Riesgo Alto

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007 No. UARIV- SA-005-2019

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
4	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de empresas calificadas que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	1	3	4	Riesgo Bajo
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento o inaplicación de la normatividad contractual vigente	Sanciones disciplinarias a servidores públicos	2	4	6	Riesgo Alto
6	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	1	3	Riesgo Alto
7	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	2	1	3	Baja
8	General	Interno	Selección	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	Demoras en la asignación del contrato. Asignación equivocada del contrato Sanciones disciplinarias a servidores públicos	2	4	6	Riesgo Alto
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Debilidad o inadecuada supervisión, o aplicación de métodos no objetivos para la toma de decisiones en el seguimiento.	Errores en el ejercicio de la supervisión que pueden afectar el cumplimiento de lo establecido contractualmente	2	3	5	Riesgo medio
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas tributarias de Ley que pueden afectar el valor de los servicios solicitados.	Genera una carga al valor del contrato diferente a las previstas, que puede afectar su equilibrio económico.	1	1	2	Riesgo Bajo
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades de disponibilidad por desabastecimiento de suministros o por especulación del mercado que afecten la prestación del servicio por parte del contratista	Que no se realice el mantenimiento generando dificultades para el normal desarrollo de las actividades administrativas en cada una de las sedes	2	1	3	Riesgo bajo
12	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Hechos calamitosos de la naturaleza como fenómenos o hechos geológicos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, acción de agentes biológicos o patológicos que impidan la normal ejecución del contrato	Que no se realice el mantenimiento generando dificultades para el normal desarrollo de las actividades administrativas en cada una de las sedes. Que se generen mayores daños o necesidades de mantenimiento, por la falta de atención.	1	3	4	Riesgo Bajo
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente Laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Que no se cuente con la afiliación a ARL y/o póliza de RCE, generando gastos adicionales para la atención de los afectados.	3	3	6	Riesgo Alto

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007 No. UARIV- SA-005-2019

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano del contratista se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales)	Que no se cuente con la afiliación a ARL, generando gastos adicionales para la atención de los afectados.	3	3	6	Riesgo Alto
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Efecto económico causado por una mala programación que impida al contratista entregar los bienes solicitados en el plazo requerido	Que no se ejecuten las labores contratadas generando dificultades para el normal desarrollo de las actividades administrativas en cada una de las sedes	1	4	5	Riesgo medio
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de huelga, actos tumultuarios, motín, asonada, conmoción, acto subversivo que impidan la normal ejecución del contrato.	Que no se realice el mantenimiento generando dificultades para el normal desarrollo de las actividades administrativas en cada una de las sedes	2	3	5	Riesgo Medio
17	General	Externo	Ejecución	Social Político	Inestabilidad física o estructural del bien generada por deterioro del inmueble. Ocasionado por posibles accidentes de desprendimiento de techos o por ruptura ocurridos durante los mantenimiento de los Inmuebles de la Unidad	Que se generen mayores costos en la reparación de las zonas afectadas. Que se impida el normal desarrollo de las actividades administrativas en cada una de las sedes	2	3	5	Riesgo Medio
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños de equipos, generados por soporte de carga eléctrica, ocurridos durante los mantenimientos de las instalaciones, afectando el normal funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Que se generen mayores costos en la reparación de las zonas afectadas. Que se impida el normal desarrollo de las actividades administrativas en cada una de las sedes Que se impida el normal desarrollo de las actividades administrativas en cada una de las sedes	2	3	5	Riesgo Medio

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007 No. UARIV- SA-005-2019

FORMA DE MITIGACION

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	UARIV	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo bajo	Si	Grupo de contratación	En la fase de planeación - Estructuración de estudios previos	Presentación de estudios previos para la recomendación de Comité	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	UARIV	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo bajo	Si	Grupo de contratación	En la fase de planeación - Estructuración de estudios previos	Presentación de estudios previos para la recomendación de Comité	Verificando en la estructuración de estudios previos la definición de las necesidades y alcance del servicio	una sola vez cuando se elabore el estudio previo
3	CONTRRATISTA	Implementar un programa de monitoreo y puntos de control de calidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	15/06/2017	31/12/2017	Verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos para la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato
4	EXTERNO	Definir en los estudios previos el perfiles, y la experiencia general y no especifica, con el fin de tener variedad de oferta en la prestación del servicio que satisfaga la necesidad de la Entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Si	Grupo de Gestión Administrativa y Documental	En la fase de planeación - Estructuración de estudios previos	Hasta la fase de selección de contratista	Verificando en la estructuración de estudios previos la definición de perfiles generales del contratista de acuerdo a la necesidad.	Cuando se elabore el estudio previo
5	UARIV- ADTIVA	Acompañamiento y apoyo del área de contratos frente a la normatividad contractual vigente.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	Si	Grupo de Gestión Administrativa y Documental/Grupo de contratación	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Escalando consultas frente a la normatividad vigente cuando existan inquietudes	Durante la ejecucion del contrato
6	CONTRATISTA-UARIV	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Si	Grupo de contratación	En la elaboración de pre pliegos- pliegos - minuta contractual	Con la publicación de pliegos definitivos	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos en los pliegos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Una sola vez previo a las publicaciones
7	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Reportando a Colombia Compra eficiente la fallas del aplicativo y dejando evidencia (Pantallazo) de la falla presentada	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Si	Grupo de contratación	Desde la fase de selección - Cada vez que se vaya publicar documentos del proceso	Hasta el perfeccionamiento del contrato	Reporte de la falla al momento de la publicación	Cada vez que se publiquen los Actos Administrativos del proceso.
8	UARIV	Establecer un mecanismo de evaluación de propuestas que	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	Si	Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental	En la fase de planeación - Estructuración	Hasta la fase de selección de contratista	Verificando en la estructuración de estudios previos la definición de la	Una sola vez cuando se elabore el estudio previo

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007 No. UARIV- SA-005-2019

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		permita mitigar el riesgo de errores							de estudios previos		evaluación de la propuestas.	
9	UARIV - ADTIVA	Hacer un estudio juicioso del manual de supervisión de la entidad y apoyarse en las áreas cuando haya inquietudes.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato e interventoría	Durante la ejecución del contrato	Al final de la ejecución del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión.	mensuales
10	EXTERNO	Aplicación de acuerdo con las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista/Unidad	Al inicio de la ejecución	Al final de la ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa.	Una vez que se promulgue la expedición de la norma
11	CONTRATISTA-UARIV	Copias de seguridad, respaldo de la información con sistemas de respaldo en un centro alterno de datos y mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución	Al final de la ejecución del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificación de condiciones técnicas al inicio y ejecución del contrato.	Al inicio y durante la ejecución del contrato.
12	EXTERNO	Exigir plan de contingencia y póliza..	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución	Al final de la ejecución del contrato	Verificación de pólizas de responsabilidad civil y extracontractual.	Al inicio y durante la ejecución del contrato.
13	CONTRATISTA	Exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución	Al final de la ejecución del contrato	Verificación de pólizas de responsabilidad civil y extracontractual.	Al inicio y durante la ejecución del contrato.
14	CONTRATISTA	Exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución	Al final de la ejecución del contrato	Verificación de pólizas de responsabilidad civil y extracontractual.	Al inicio y durante la ejecución del contrato.
15	CONTRATISTA	Exigir póliza	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificación de condiciones técnicas al inicio y ejecución del contrato.	Al inicio y durante la ejecución del contrato.

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007 No. UARIV- SA-005-2019

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
16		Disponer de un centro alterno de datos remoto, el cual es suministrado por la OTI, quien provee redundancia a nivel de canal de comunicación. Será probado de manera periódica.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Reuniones de supervisión y fluida comunicación con el contratista.	Al inicio y durante la ejecución del contrato.
17	CONTRATISTA	Recibos a satisfacción y exigencia de garantías de la labor por parte del contratista.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificación de condiciones técnicas al inicio y ejecución del contrato.	Al inicio y durante la ejecución del contrato.
18	CONTRATISTA	Mantener actualizados hardware y software en los equipos de seguridad de infraestructura. Realizar el monitoreo correspondiente interno y externo de la red	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista definidas en los anexos técnicos	Al inicio y durante la ejecución del contrato.

PLAN DE MITIGACIÓN

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007 No. UARIV- SA-005-2019

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			VALORACIÓN DEL RIESGO	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	(Resultado de la sumatoria)					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Raro 1	Insignificante 1	Riesgo Bajo	2	SI	Grupo de Contratación	Estructuración de estudios previos	Publicación del Proceso en SECOP	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo en cuanto a la modalidad de contratación de acuerdo a la normativa vigente	Una sola vez en la fase de planeación. Estructuración de estudios previos
2	UNIDAD	Establecer especificaciones técnicas que satisfagan la necesidad y en la definición de requisitos habilitantes que permitan que haya pluralidad de oferentes	Improbable 2	Menor 2	Riesgo Bajo	4	SI	Subdirección de Reparación Colectiva	Estructuración de Estudios Previos	Fecha en que es recomendado el proceso de contratación por parte del Comité de Contratación	En el momento de elaborar las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes	En la elaboración ficha técnica y requisitos habilitantes
3	UNIDAD	Identificar claramente la estructura de costos realizar Análisis técnico y económico de propuestas. Analizar si el precio ofertado está por debajo del precio del mercado.	Improbable 2	Menor 2	Riesgo Bajo	4	SI	Grupo de Gestión Contractual	En la evaluación de ofertas	Selección de Contratista	Análisis al momento de la presentación de las propuestas y la adjudicación del contrato	En periodo de selección de proveedor
4	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	Riesgo Bajo	2	SI	Grupo de Gestión Contractual y la Subdirecci	En la estructuración de estudios previos	Fecha en que es recomendado el proceso de contratación por	Verificando la definición de plazos y el cumplimiento de los mismos establecidos para el	En el periodo establecido para perfeccionamiento.

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007 No. UARIV- SA-005-2019

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			VALORACIÓN DEL RIESGO	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	(Resultado de la sumatoria)					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
								ón de Reparación Colectiva		parte del Comité de contratación	perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
5	UNIDAD	Dejar registro de la fallas de Publicación e informar a Colombia Compra Eficiente	Raro 1	Insignificante 1	Riesgo Bajo	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Desde el inicio programado para el proceso de selección	Liquidación del Contrato	Al momento de publicar en el SECOP	cada vez que se vaya publicar documentos
6	UNIDAD	Seguimiento a las obligaciones y requisitos de la entrega de bienes establecidos en el contrato y en la ficha técnica.	Improbable 2	Menor 2	Riesgo Bajo	4	SI	Supervisor del Contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato	continuo hasta la terminación del contrato	Reuniones y Actas de seguimiento al contrato, verificando cumplimiento contractual y ejecución presupuestal y aspectos jurídicos	Mensual y previo a la firma de recibido a satisfacción
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Insignificante 1	Riesgo Bajo	2	SI	Grupo de Gestión Financiera y Contable– Grupo de Presupuesto	A partir de la solicitud y programación a tiempo del PAC.	continuo hasta la terminación del contrato	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato, solicitud de PAC.	Mensual.
8	UNIDAD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	Riesgo Bajo	2	NO	CONTRATISTA	Desde el perfeccionamiento del contrato	hasta la terminación del contrato	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007 No. UARIV- SA-005-2019

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			VALORACIÓN DEL RIESGO	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	(Resultado de la sumatoria)					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, teniendo en cuenta que la TRM es un factor que no puede controlar la Entidad	Improbable 2	Menor 2	Riesgo Bajo	4	NO	CONTRATISTA	Desde el perfeccionamiento del contrato	continuo hasta la terminación del contrato	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
10	CONTRATISTA	Verificación de cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato	Raro 1	Insignificante 1	Riesgo Bajo	2	NO	CONTRATISTA	Desde el perfeccionamiento del contrato	continuo hasta la terminación del contrato	Seguimiento preventivo de tipo mecánico al estado de los vehículos o el reemplazo del mismo.	Permanente
11	CONTRATISTA	Verificación de cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato	Raro 1	Insignificante 1	Riesgo Bajo	2	NO	CONTRATISTA	Desde el perfeccionamiento del contrato	continuo hasta la terminación del contrato	Seguimiento preventivo de tipo mecánico al estado de los vehículos o el reemplazo del mismo.	Permanente
12	CONTRATISTA - UNIDAD	Atender las recomendaciones de los entes de control como MINISTERIO DE TRANSPORTE en los estados de las vías y INVIAS en los Cierres de Carreteras.	Improbable 2	Menor 2	Riesgo Bajo	4	SI	CONTRATISTA - UNIDAD	Desde el perfeccionamiento del contrato	continuo hasta la terminación del contrato	El supervisor hará seguimiento a las recomendaciones emitidas por los entes de control.	Permanente
13	UNIDAD	Implementar planes de prevención y contingencia definidos frente a los escenarios de riesgo identificados	Posible 3	Menor 2	Riesgo Medio	5	SI	CONTRATISTA - UNIDAD	Desde el perfeccionamiento del contrato	continuo hasta la terminación del contrato	El supervisor hará seguimiento a las recomendaciones emitidas por la	Permanente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			VALORACIÓN DEL RIESGO	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	(Resultado de la sumatoria)					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		en los municipios a los cuales se debe realizar la entrega de los bienes. Verificación del orden público que se constituyan como hecho notorio.									POLICIA y el Ejército Nacional	
14	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación y por ende la liquidación de los contratos aclarando los requisitos y pasos a seguir para la correcta liquidación del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	Riesgo Bajo	2	NO	Grupo de Gestión Contractual y la Subdirección de Reparación Colectiva	A la finalización el contrato.	Hasta las fechas Pactadas para realización de Acta de Liquidación.	Asesoría a las dependencias en previa terminación del contrato.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

2.11. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de LA UNIDAD dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser presentadas, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán observaciones, o solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista en el CRONOGRAMA DEL

PROCESO para formular observaciones al pliego de condiciones, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Vencidos los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección, LA UNIDAD no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos, observaciones y/o solicitudes sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES o que sean presentadas a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, las cuales se tendrán por no presentadas.

Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio a prestar.

2.12. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LA UNIDAD, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso y acorde con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique LA UNIDAD en relación con el PLIEGO DE CONDICIONES formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En el caso de fallas generales o particulares del SECOP II, durante el plazo para expedición de adendas se atenderá el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

2.13. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE a través de la Plataforma del SECOP II de conformidad con dicha sección, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

2.14. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, LA UNIDAD designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la Ley y a las reglas contenidas en el ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

Ningún miembro del comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita, por fuera del SECOP II, con los proponentes o sus integrantes.

2.15. VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, LA UNIDAD designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto

El Comité Evaluador designado por LA UNIDAD, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la y las reglas contenidas en el Pliego de condiciones, dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, LA UNIDAD podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar, completar o mejorar las propuestas respecto de los factores de ponderación.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando LA UNIDAD lo considere conveniente, para la cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección

2.16 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.17. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe de verificación o habilitación a través del SECOP II, por el término establecido en el cronograma,

para que presenten los documentos subsanables y las observaciones del caso, los cuales deben ser remitidos a través del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma,

Las Observaciones al informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas deben ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.18. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación serán dadas a conocer por el Comité Evaluador en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.19. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

2.20 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

Dentro del plazo comprendido entre la apertura del proceso hasta la adjudicación del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA; el acto de apertura podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.21 EFECTIVIDAD DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DEL DE MENOR CUANTÌA; se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la UNIDAD como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso

final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

2.22 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

1. Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, LA UNIDAD podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993)

2.23 EXPEDICION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la UNIDAD como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

El valor del contrato será hasta por la suma resultante en el acto administrativo de la adjudicación.

2.24 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II. En el plazo definido en el cronograma del proceso Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única constituida, por parte de la Secretaria General de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

CAPITULO 3- REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta. El proponente deberá examinar el PLIEGO DE CONDICIONES y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.2 PRESENTACION DE PROPUESTA

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma del SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma, en virtud de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros, siguiendo las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación **UARIV-SA-005-2019**, en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **UARIV-SA-005-2019**, para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II como proponente plural (Uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), debe efectuarse su creación en el SECOP II, por lo cual debe atenderse la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” expedida por Colombia Compra Eficiente.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma del SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de tres (3) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1: Habilitante (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.).

Sobre 2: Técnico (Corresponde a los documentos técnicos calificables)

Sobre 3: Económico (Corresponde al Oferta Económica)

Serán válidas únicamente aquellas propuestas que sean presentadas por quienes manifestaron interés como proponente singular o plural y que a su vez hayan sido seleccionados en el sorteo de consolidación de oferentes (Si es el caso).

En consecuencia, la entidad no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por proponentes plurales (Consorcios, o Uniones Temporales, o Promesas de sociedad futura) que se conformen con posterioridad al sorteo de consolidación de oferentes, so pena de rechazo de las mismas.

PARÁGRAFO: INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de presentarse fallas generales y/o particulares en la plataforma del SECOP II durante el plazo de presentación de las ofertas, La Unidad atenderá lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para el caso de presentación de las propuestas se establece lo siguiente:

En consecuencia, en el evento en el que el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la plataforma SECOP II, la Entidad podrá hacer uso de la modificación del cronograma del proceso, atendiendo lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Si la Unidad no modifica el cronograma, los proveedores interesados en presentar oferta, deberán enviar un mensaje al correo electrónico ContratosUARIV@unidadvictimas.gov.co , previo a la hora y fecha de cierre, manifestando la imposibilidad para presentar la oferta, indicando el número del proceso, el nombre del usuario registrado en la plataforma, el nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, el NIT o número del documento de identificación del proveedor, el número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, y en el caso de proponentes plurales el nombre y datos de este.

La Unidad verificará la existencia del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas previas al cierre del proceso.

En consecuencia, La Unidad recibirá las ofertas de los proveedores que previo a la fecha y hora del cierre, remitieron el correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar la oferta, siempre y cuando se verifique la existencia del correspondiente certificado de indisponibilidad expedido por Colombia compra Eficiente. La Unidad no aceptará las ofertas correspondientes a correos electrónicos enviados después de

la fecha y hora del cierre, ni las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento establecido por La Unidad y por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad, por cuanto se entienden presentadas fuera de término.

Las ofertas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente recibirán en el correo electrónico ContratosUARIV@unidadvictimas.gov.co, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o el plazo máximo de presentación de ofertas, por lo cual el (los) proveedor(es) deberá(n) tener en cuenta las recomendaciones técnicas contenidas en el Anexo del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

Trascurridas las 16 horas hábiles, La Unidad elaborará el acta de cierre y la publicará en el SECOP II.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o envidas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

En caso de presentarse fallas particulares al momento de presentación de la oferta, el(los) proveedor(es) deberá(n) seguir el procedimiento señalado en el literal a. del numeral 2.2 del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La Unidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y La Unidad según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su verificación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de esta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

3.3 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, LA UNIDAD solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, en las declaraciones o en los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el proponente en su propuesta y lo aportado en los Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

3.4 PROPUESTAS TOTALES

El proponente presentará una propuesta que contenga todos los requerimientos establecidos en los anexos técnicos del Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual, so pena de rechazo.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.5 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".* De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

3.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos privados otorgados en el exterior se presumirán auténticos, excepto cuando la ley lo exija expresamente.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Sí se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

Este requisito se hará exigible para el proponente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. De conformidad con lo indicado en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, "El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.".

3.7 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida.

3.8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en el Portal “http://www.colombiacompra.gov.co/es/Colombia-compra-eficiente”, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Unidad está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida SÍ/NO	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SÍ/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SÍ/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SÍ	SI	NO	SI
	MEXICO	SÍ	SI	NO	SI
	PERÚ	SÍ	SI	NO	SI
CANADÁ		SÍ	SI	NO	SI
CHILE		SÍ	SI	NO	SI
COREA		SÍ	SI	NO	SI
COSTA RICA		SÍ	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SÍ	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SÍ	SI	NO	SI
MEXICO		SÍ	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SÍ	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SÍ	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SÍ	NO	NO	NO
	HONDURAS	SÍ	NO	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con el objeto del proceso de contratación para este se aplicarían las causales de excepción establecidas en el numeral 15 del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión M-MACPC-13 publicado por Colombia Compra Eficiente

De lo anterior se deduce que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales del México y Triángulo del Norte.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-13, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los documentos del proceso; adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes, o cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

CAPITULO 4 - REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DEL NUMERAL 2 DELARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007** y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, cuyo objeto social evidencie la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo No.1 "ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS"** del **ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES** y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la UNIDAD.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en el presente proceso de selección; son de carácter jurídico, de carácter financiero y organizacional, y de carácter técnico.

A) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
B) Capacidad financiera y capacidad organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
C) Requisitos Técnicos: La propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.

La no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la ley de estos requisitos, será causal de rechazo de la propuesta.

La UNIDAD acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Unidad hasta el plazo anteriormente señalado, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar

circunstancias con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende —además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio— el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

i) Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.

ii) Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.

iii) Garantizar la seriedad de la propuesta.

iv) No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

v) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso de selección y celebrar el contrato correspondiente.

vi) No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebrar el contrato correspondiente.

vii) No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016)

viii) Estar inscrito en el RUT, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

ix) Estar inscrito en el RUP, de conformidad con las disposiciones de los artículos 221 y 2.2.1.1.1.5.1., de los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, respectivamente.

Condiciones para cumplir la capacidad jurídica y modo de acreditarlas:

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

i) su nombre o razón social, dirección, número telefónico, número de fax y su dirección electrónica,
ii) su voluntad de participar en la licitación,
iii) su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo contrato y su conformidad con unas y otras,
iv) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el anexo pliego de condiciones del proceso, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con modelo adjunto VER "**Anexo 03 Formato de Carta de Presentación de la Propuesta Proceso de selección abreviada por de Menor Cuantía - UARIV- SA-005-2019**." del pliego de condiciones.

4.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

4.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS CIVILES O COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA DEBEN PRESENTAR:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la licitación, mediante el cual acrediten:
 - La existencia y representación legal de la persona jurídica;
 - Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;
 - Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.
 - Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre de la licitación y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) años más.

b. Si el representante legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal en Colombia tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.

c. Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar, además, el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el oferente debe anexar copia de dichos estatutos.

4.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para los efectos previstos en este numeral, son personas jurídicas extranjeras aquellas que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior.

Las propuestas de los proponentes extranjeros o conformados con personas jurídicas extranjeras se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con las normas de su país de origen; para ese efecto deben aportar, junto con su propuesta y en los términos del artículo 177 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), copia de la ley que disponga en su respectivo país el modo de acreditar la existencia, representación legal y objeto de las personas jurídicas constituidas en ese país y demostrar esas circunstancias conforme aquella.

En el evento en que, de acuerdo con las normas que rijan la materia en el país del domicilio del proponente o de su integrante, no hubiere autoridad competente que expida el documento o certificación sobre su existencia, objeto y representación legal, aquel debe aportar certificación expedida por el cónsul del respectivo país en Colombia o por el cónsul de Colombia en ese país que así lo declare y, en este mismo caso, aportará declaración juramentada quien tenga facultades y capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste la existencia, objeto y representación legal de la respectiva persona jurídica.

En todo caso, el documento idóneo debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y demostrar:

- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.
- Que su constitución es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) año más.

- Que el representante legal está facultado para presentar la propuesta, individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), para suscribir el contrato y para representarla judicial o extrajudicialmente.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, deben presentar, simultáneamente con la propuesta, la autorización correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado o documento mediante el cual las personas jurídicas extranjeras pretendan demostrar su existencia y representación legal remita a sus estatutos, para establecer las facultades de su representante legal, aquellas deben aportar, junto con la propuesta, copia de dichos estatutos.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 471 y 472 del Código de Comercio colombiano, el proponente extranjero o sus integrantes que resulten adjudicatarios del contrato objeto de esta convocatoria deben acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la respectiva sucursal en Colombia, mediante la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar elegido para su domicilio en este país. El contrato derivado del proceso de contratación no podrá suscribirse sin que se haya aportado la prueba de la constitución de la sucursal.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para ese efecto en el anexo pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución de su sucursal o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, de la de sus integrantes o socios.

4.1.2.3 PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Deberán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Este certificado debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento

4.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL.

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el modelo suministrado en el respectivo pliego de condiciones VER ANEXO 04 – "MODELO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL" en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

b) La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la Unidad, en los casos previstos en la ley.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta que los porcentajes de participación deberán corresponder a aquellos consignados en la manifestación de interés efectuada en el SECOP II, so pena de rechazo.

En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la Unidad entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.

c) El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.

d) La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.

e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

f) La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación de contratación y un (1) año más.

g) Quién librará la(s) factura(s) por la prestación de los servicios objeto del contrato derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que informe el NIT correspondiente. Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del contrato.

En caso de que el emisor o librador de la factura por los servicios prestados a la Unidad sea el consorcio o la unión temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro contrato se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa.

NOTA: La fecha del documento de constitución de proponentes plurales no podrá ser posterior a la fecha de presentación de la manifestación de interés en el SECOP II, so pena de rechazo.

4.1.4 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
b) La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación.
c) Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.
d) Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
e) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
f) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a la Unidad por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.
g) Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.
h) La duración de la sociedad por un término igual o superior a un (1) años contados a partir de su constitución.
i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro contrato.

j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

NOTA: La fecha del documento de promesa del contrato de sociedad futura con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, no podrá ser posterior a la fecha de presentación de la manifestación de interés en el SECOP II, so pena de rechazo

4.1.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

4.1.6 PODERES

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro contrato, la celebración de este.

4.1.7 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social

competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

4.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos: i) no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Unidad prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses, ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta, iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y iv) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de la oferta, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la Unidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Unidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Para constituir la garantía de seriedad de la oferta, los proponentes atenderán las siguientes indicaciones:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	**La garantía debe constituirse a favor de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS NIT. 900490473-6**
TOMADOR	• La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. • Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).

	• Los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica; en consecuencia, no pueden constituir la garantía de seriedad y su nombre no puede corresponder con el del tomador de aquella.
VIGENCIA	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de la oferta del tomador en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MEI CUANTIA -UARIV-SA-005-2019**
VALOR ASEGURADO	La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan, y se comprometen a, prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Unidad.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del futuro contrato, los proponentes podrán solicitar a la Unidad, por escrito, la devolución de la garantía de seriedad de sus propuestas.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

4.1.9 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

a) Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal —sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe

adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

b) Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.

c) Las personas naturales, mediante la presentación de su propia declaración escrita, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, de que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

d) Los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

VER ANEXO 05 – "Formato Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía -UARIV-SA-005-2019

4.1.10 CONSULTA DE ANTECEDENTES: FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL)

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la

Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

4.1.10.1 Antecedentes Fiscales Boletín de Responsables fiscales (Contraloría General de la Republica.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del Proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, LA UNIDAD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

4.1.10.2 Antecedentes Disciplinarios Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) (Procuraduría General De La Nación).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del Proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, LA UNIDAD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

4.1.10.3 Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional (Policía Nacional).

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio o Unión temporal), LA UNIDAD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En el caso que, el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.10.4 Consulta En El Sistema De Registro Nacional De Medidas Correctivas - RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la

Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO (RUP)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP, del Proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, de cada uno de sus integrantes, se encuentra vigente y en firme con corte a 31 de diciembre del 2018.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el RUP o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes. Hasta tanto la inscripción no se encuentre en firme, la Unidad no verificará ni evaluará la oferta. De acuerdo con las disposiciones del inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado del RUP es plena prueba de las circunstancias que en este se hagan constar.

En todo caso, la Unidad podrá verificar el cumplimiento de este requisito en la página del RUES http://www.rues.org.co/Rues_Web/consultas/

En relación con los requisitos habilitantes (experiencia, capacidad financiera, capacidad jurídica y capacidad organizacional), la UNIDAD tomará la información que conste en el RUP de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado mediante el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

4.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del "*Compromiso Anticorrupción*" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el anexo "compromiso anticorrupción" del anexo pliego de condiciones.

VER **ANEXO 06 – "Formato Compromiso anticorrupción Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía -UARIV-SA-005-2019**

4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

4.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con los recursos suficientes para ejecutar las actividades solicitadas en el anexo pliego de condiciones, garantizando optimizar los recursos y el buen manejo de los mismos, evitando al máximo incumplimientos que supongan sanciones.

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

|||De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse, en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Victimas.

4.2.1.1. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero con corte a 31 de diciembre de 2018.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, bien sean proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales

NOTA1: No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2015 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.2.1.1.2. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

El proponente nacional y los integrantes nacionales del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

4.2.1.1.3 Formato de Información General y Tributaria De Terceros

El proponente deberá aportar con la propuesta, debidamente diligenciado el Anexo de Información general y tributaria de terceros; para el proponente plural cada uno de los integrantes deberá aportar este anexo.

VER ANEXO 13 INFORMACIÓN GENERAL Y TRIBUTARIA DE TERCEROS.

4.2.1.1.4 Certificación Bancaria

El proponente singular deberá aportar con la propuesta certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea. Este requisito no aplica para proponentes plurales.

4.2.1.1.5 información Bancaria

El proponente deberá aportar con la propuesta debidamente diligenciado el Anexo de Información Bancaria, para el proponente plural cada uno de los integrantes deberá aportar este anexo.

VER *ANEXO 14 INFORMACIÓN BANCARIA PARA BANCOS.*

4.2.2 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación de capacidad financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero con corte a 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6o la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas.

Para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

TABLA INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Indicador de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto asignado

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para evaluar la capacidad financiera, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros así:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{((Valor del Activo corriente de la empresa A * \% de participación) + (Valor del Activo corriente de la Empresa B * \% de participación)+…)}}{\text{((Valor del Pasivo corriente de la empresa A * \% de participación) + (Valor del Pasivo corriente de la Empresa B * \% de participación) +….)}}$$

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{((Valor del Pasivo total de la empresa A * \% de participación) + (Valor del Pasivo total de la Empresa B * \% de participación) +….)}}{\text{((Valor del Activo total de la empresa A * \% de participación) + (Valor del Activo total de la Empresa B * \% de participación)+…)}}$$

$$\text{COBERTURA DE INT} = \frac{\text{((Valor utilidad operacional de la empresa A * \% de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * \% de participación) +….)}}{\text{((Valor gasto de intereses de la empresa A * \% de participación) + (Valor gasto de intereses de la Empresa B * \% de participación)+…)}}$$

La siguiente es la fórmula aplicable para el capital de trabajo por tratarse de un indicador con valores absolutos:

CAPITAL DE TRABAJO= Capital de trabajo del Participante A + Capital de Trabajo del Participante B.

PROPONENTES EXTRANJEROS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el RUP. En

consecuencia, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de oferentes, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros en una fecha distinta a 31 de diciembre de cada vigencia, deben presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2017 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

NOTA: En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

4.2.3. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter organizacional con corte a 31 de diciembre de 2018

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas.

Para verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

TABLA INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 8%

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 4%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales presentará en forma independiente la certificación de su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para verificar la capacidad organizacional, se calculará de manera ponderada, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros, así:

$$\text{RENTABILIDAD ACT.} = \frac{\text{((Valor utilidad operacional de la empresa A * \% de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * \% de participación) +....)}}{\text{((Valor activo total de la empresa A * \% de participación) + (Valor activo total de la Empresa B * \% de participación)+...)}}$$

$$\text{RENTABILIDAD PATRI} = \frac{\text{((Valor utilidad operacional de la empresa A * \% de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * \% de participación) +....)}}{\text{((Valor patrimonio de la empresa A * \% de participación) + (Valor patrimonio de la Empresa B * \% de participación)+...)}}$$

PROPONENTES EXTRANJEROS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el RUP. En consecuencia, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de oferentes, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros en una fecha distinta a 31 de diciembre de cada vigencia, deben presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2017 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en

el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

NOTA: En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO:

4.3.1 Capacidad Residual de contratación o k de contratación

La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación.

La capacidad de contratación residual exigida es la diferencia o resta entre la capacidad de contratación y los compromisos contractuales en ejecución para la fecha de presentación de la oferta.

Capacidad Residual del proceso de contratación = Presupuesto Oficial. dado que el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses

- Capacidad Residual del proceso de contratación = $**800**.000.000
- Capacidad Residual del Proponente ≥ $800.000.000

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **OCHO CIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($800.000.000**) de conformidad con la regulación vigente.

Documentos para Acreditar la Capacidad Residual

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, deberá allegar la siguiente documentación con la información para acreditar su Capacidad Residual

1- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos. (Diligenciar archivo en Excel ANEXO 7 CAPACIDAD RESIDUAL - K DE CONTRATACION Hoja **1** - Formato Relación De Contratos En Ejecución).

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos. (Diligenciar archivo en Excel 7 CAPACIDAD RESIDUAL - K DE CONTRATACION Hoja **1**).

La lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

I. El valor del contrato;
II. El plazo del contrato en meses;
III. La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y
IV. Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado;
V. si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

2- **Experiencia**. (Diligenciar archivo en Excel 7 CAPACIDAD RESIDUAL - K DE CONTRATACION Hoja 2 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.)

3- **La capacidad técnica (CT**) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura y/o ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción y o mantenimiento. (Ver archivo en Excel ANEXO 7 CAPACIDAD RESIDUAL - K DE CONTRATACION Hoja **2** – Certificación de la Capacidad Técnica).

4- **Balance General** auditado del año inmediatamente anterior, es decir con corte a 31/12/2018, y el Estado de Resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. La información acerca de la liquidez del proponente se verificará del Certificado de Inscripción en el RUP allegado junto con la oferta. Estatales, Dicho documento debe estar acompañado de una copia de la tarjeta profesional del Auditor, contador o revisor Fiscal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, deberá relacionar los documentos mencionados para la verificación de los requisitos habilitantes y los señalados por Colombia Compra Eficiente. Para la determinación de la Capacidad Residual de contratación de obras de los Consorcios, Uniones Temporales se (sumarán o ponderarán) las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes que debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

NOTA1: Los proponentes deberán consultar la "Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública (G-VCRP-02), publicada por Colombia Compra Eficiente y cumplir de conformidad con lo señalado en la Guía, así:

Para calcular la capacidad residual de contratación, el proponente deberá utilizar la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" señalada en el documento "Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública (G-VCRP-02), publicada por Colombia Compra Eficiente; y anexar el resultado de la capacidad residual de contratación calculado por dicha aplicación.

Factores para calcular la Capacidad Residual

Para calcular la Capacidad Residual, se utilizará la metodología definida por el Decreto 791 del 22 de abril de 2014 en concordancia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente. Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

Formula para Calcular la Capacidad Residual.

La Capacidad Residual del proponente se calcula mediante la evaluación de los factores de: Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

Dónde: **CO** = Capacidad de organización. **E** = Experiencia. **CT** = Capacidad Técnica **CF** = Capacidad Financiera **SCE** = Es la suma de los saldos por ejecutar de los Contratos en Ejecución del proponente para el período.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, tal como se indica en (Versión 2).

La Unidad verificará la capacidad residual de los Proponentes con base en la información suministrada por éstos conforme con lo establecido en el presente numeral, para lo cual aplicará los parámetros indicados en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" (Versión 2) y comprobará el cumplimiento de la Capacidad Residual del Proponente utilizando la aplicación en Excel denominada "Capacidad Residual", establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente y publicada en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

ACREDITACIÓN DE FACTORES DE PONDERACIÓN DE CAPACIDAD RESIDUAL DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberán acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos

se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Experiencia: Deben diligenciar el **ANEXO 8B Relación de CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Diligenciar únicamente cuando NO existe la obligación de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes) Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Numeral 2 articulo 2 Ley 1150 de 2007 UARIV-SA-005-2019** del Pliego de condiciones, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente, así como aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2018, en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- ✓ La información financiera presentada a la Entidad es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría.
- ✓ El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el **RUP** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2.9 del Decreto 1082 de 2015

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual proceso de contratación, éste quedará automáticamente **NO HABILITADO**

4.3.2. Especificaciones Técnicas Mínimas

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en la **Ficha Anexo Técnico** y **el Anexo No. 1 " ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -UARIV-SA-005-2019**" El proponente deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones del servicio y demás requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar y firmar el **Anexo No. 2 "FORMATO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA UARIV-SA-005-2019** " en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía" del pliego de condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

4.3.3. Experiencia Mínima Habilitante

La Unidad verificará la experiencia mínima habilitante mediante la revisión en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme que el cual el proponente deberá acreditar en máximo tres (3) Contratos, las siguientes condiciones:

Valor: La sumatoria de la experiencia a acreditar deberá ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes esto es 966 (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Los contratos y/o convenios relacionados en la experiencia del proponente, deben estar terminados o liquidados a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso.

Códigos UNSPSC: Cada uno de los contratos de experiencia a acreditar por el proponente, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, e identificados con al menos cuatro de los seis códigos según las siguientes clasificaciones según el **SISTEMA UNSPSC – Decreto 1082 de 2015),** así:

Contratante: Entidades públicas o privadas

- Los contratos deberán estar debidamente liquidados o terminados.
- Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras).

Los contratos y/o convenios relacionados en la experiencia del proponente, deben estar terminados o liquidados a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso.

Códigos UNSPSC: Los contratos de experiencia a acreditar por el proponente, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, e identificados indistintamente con al menos cuatro de los diez códigos según las siguientes clasificaciones según el **SISTEMA UNSPSC – Decreto 1082 de 2015),** así:

TABLA No. 1: CODIFICACIÓN UNSPSC

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de apoyo a la construcción
72153000	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Vidrios y Ventanearía
72151510	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72151200	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72151300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72154030	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercio
73152100	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
72152300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72151800	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas
72153600	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

Nota 1: La Unidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en cuatro (4) de los diez (10) códigos UNSPSC relacionados anteriormente, esto puede ser que:

i. Certifique cuatro (4) de los diez (10) códigos requeridos en un solo contrato, y que el valor del contrato certificado sea igual o superior al presupuesto oficial determinado para este proceso expresado en SMMLV, es decir 966 SMLMV ó

ii. Certifique cuatro (4) de los diez (10) códigos requeridos en varios contratos, y que la suma de los contratos certificados con los dos (cuatro) códigos sea igual o superior al presupuesto oficial determinado para este proceso expresado en SMMLV, es decir 966 SMLMV".

Si las personas jurídicas proponentes o las personas jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica respectiva. No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el contratante y el oferente o el miembro del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la Adjudicación del presente proceso de selección. Hasta tanto no se encuentre en firme no se verificará ni evaluará la oferta.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP. No obstante, para facilitar el manejo y verificación de la información, se sugiere al proponente, allegar junto con el RUP el Anexo No 8, debidamente diligenciado. (**Ver: Anexo no. 8 "Relación de experiencia mínima habilitante"**).

Verificación de experiencia requerida

La Unidad verificará la experiencia con base en la información que reporten los proponentes en el RUP, no obstante, para facilitar el manejo y verificación de esa misma información, el proponente podrá presentar, junto con el RUP, el **Anexo no. 8 "Relación de experiencia mínima habilitante"** debidamente diligenciado, para lo cual se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

• Las Columnas "Segmento", "Familia", "Clase" (columnas B, C, y D) corresponden a la clasificación UNSPSC de los ítems a verificar experiencia.
• Las columnas E y F "No. de Folio del RUP", y "No. de posición del contrato en el RUP" deberá reportar el N.º de folio y posición del RUP en la cual se consultará lo registrado por el proponente.
• La columna G "Porcentaje de participación" solamente deberá ser diligenciada en el caso de proponentes plurales (Consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura).
• La columna "Valor Total del Contrato Ejecutado expresado en SMMLV" (columna H) corresponde al cálculo en cantidad de SMMLV acreditado en el RUP.

No se aceptan contratos en ejecución, puesto que, por la importancia del objeto del presente proceso se requiere que los contratos estén finalizados para garantizar el cumplimiento de los oferentes

Nota 5: Cuando el valor del contrato o convenio esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República en el "link": http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República en el "link" arriba indicado.

Nota 6 la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, LA UNIDAD podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

Nota 7: Sin perjuicio de lo anterior, la experiencia del oferente plural (Consorcios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura), deberá ser acreditada por cualquiera de las siguientes formas:

a) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

b) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por todos los integrantes del Consorcios o Unión Temporal, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Es de aclarar que cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberá cumplir con mínimo cuatro de los seis códigos UNSPSC requeridos dentro del proceso
c) Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberá presentar, en forma independiente, el certificado de Registro Único de Proponentes.

Requisitos de la experiencia, cuando NO existe la obligación de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o

contengan alguna de las actividades indicadas en alguno de los códigos UNSPSC señalados en este documento.
Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.
Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

a) Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.

b) La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.

c) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.
La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. No aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

3. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento.

4. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

5. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

6. LA UNIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

7. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

8. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República en el "link" arriba indicado.

9. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

10. LA UNIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

Para lo anterior deberá diligenciar el **Anexo 8B – "Relación de certificaciones de experiencia del proponente"** (**Únicamente cuando NO existe la obligación de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes)**

CAPÍTULO 5.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA UNIDAD por medio del Comité Verificador y Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y la verificación de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos establecidos en este documento y sus anexos.

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Verificador y Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Capítulo 4 del ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al Pliego de Condiciones Definitivo, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

5.3. ACLARACION DE LAS PROPUESTAS

Durante la verificación y evaluación de las ofertas y con el fin de realizar su análisis, evaluación y comparación, LA UNIDAD podrá solicitar que en un termino perentorio (establecido hasta el traslado del informe de evaluación) a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias en un plazo razonable y adecuado antes de la fecha prevista en el Cronograma para el evento de selección abreviada, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Esta solicitud se realizará en igualdad de condiciones para todos los Proponentes.

En ejercicio de esta facultad no se podrá completar, adicionar o mejorar la oferta.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria e indispensable para LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS NO PODRÁ SUBSANARSE. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

5.4. EVALUACION DE PROPUESTAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable, será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Una vez LA UNIDAD haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de mil (1000) puntos.

Tabla No.2 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIOS DE PONDERACION	
1. CALIDAD	**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**
.1 Documento de Acuerdos de Servicios Comerciales expedido por empresas proveedoras de materiales en el que se comprometen con el proponente con los tiempos exigidos en el Anexo 01 de entrega de materiales, relacionados con la actividad específica de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, cerrajería y pintura para muros, establecidas en el ANEXO 01 de especificaciones técnicas mínimas	Max 100 Puntos
1.2 Mantenimiento Correctivo adicional sin costo a 2 (dos) Aires Acondicionados y Pintura a dos manos en 100 metros cuadrados en una sola sede de los lugares de ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 01.	Max 200 Puntos
1.3 Elaborar el Diagnostico del mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado sin costo adicional a la oferta económica.	Max 300 Puntos
TOTAL MAXIMO PUNTAJE CRITERIO DE PONDERACION CALIDAD	**600**
2 PROPUESTA ECONOMICA	**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**
Propuesta Económica	Max 300 Puntos

CRITERIOS DE PONDERACION	
TOTAL MAXIMO PUNTAJE CRITERIO DE PONDERACION PROPUESTA ECONOMICA	**300**
2 INDUSTRIA NACIONAL LEY 816/03	
	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
3.1 Proponente que ofrezca bienes o servicios 100% nacionales	Max 100 Puntos
3.2 Proponente que oferte bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos	Max 50 Puntos
TOTAL MAXIMO PUNTAJE CRITERIO DE PONDERACION PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816/03	**100**
TOTAL MAXIMO DE PUNTAJE A OBTENER DE LOS CRITERIOS DE PONDERACION	**MAXIMO 1000**

5.4.1 FACTOR DE CALIFICACION DE CALIDAD: (600/1000)

LA UNIDAD tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007 y sobre un total de SEISCIENTOS **(600) PUNTOS** distribuidos, en los numerales subsiguientes:

5.4.1.1 Documento de Acuerdos de Servicios Comerciales

El proponente deberá presentar el documento de ACUERDO DE SERVICIO COMERCIAL expedido y suscrito entre la empresa proveedora de materiales y el proponente, en el que se encuentra pactado el compromiso por parte del proveedor de materiales de cumplir con unos tiempos establecidos en el ANEXO 01 de especificaciones técnicas mínimas específicos de entrega de materiales y/o insumos relacionados con las actividades específicas de mantenimiento de: equipos de aire acondicionado, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, cerrajería y pintura para muros,. (100 PUNTOS).

TABLA No. 3: Documento de Acuerdo de Servicio Comercial

FACTOR DE CALIDAD	DESCRIPCIÓN	ASPECTO POR OFERTAR	PUNTAJE TÉCNICO
Documento de Acuerdos de Servicios Comerciales expedido por las empresas proveedoras de materiales en el que se comprometen con el proponente con unos tiempos establecidos en el ANEXO 01 de especificaciones técnicas mínimas específicos de entrega de materiales y/o insumos relacionados con las actividades específicas de mantenimiento de: equipos de aire acondicionado, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, cerrajería y pintura para muros	El sustento del factor de calidad es el diligenciamiento, suscripción y entrega del formato de Acuerdo de Servicio Comercial ANEXO 15 – "Formato de Acuerdo de Servicio Comercial Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Numeral 2 articulo 2 Ley 1150 de 2007 UARIV-SA-005-2019", el cual contiene el compromiso entre el proveedor y el proponente relacionado con el suministro de los materiales correspondientes a la actividad o actividades objeto de su razón social cumpliendo con un término no mayor a 48 horas en la zona establecida.	Documento de Acuerdos de Servicios Comerciales expedido por las empresas proveedoras de materiales en el que se comprometen con el proponente con unos tiempos establecidos en el ANEXO 01 de especificaciones técnicas mínimas específicos de entrega de materiales y/o insumos relacionados con las actividades específicas de mantenimiento de: equipos de aire acondicionado, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, cerrajería y pintura para muros, en cada una de las seis (6) zonas propuestas por la Unidad.	100 puntos
		Documento de Acuerdos de Servicios Comerciales expedido por las empresas proveedoras de materiales en el que se comprometen con el proponente con unos tiempos establecidos en el ANEXO 01 de especificaciones técnicas mínimas específicos de entrega de materiales y/o insumos relacionados con las actividades específicas de mantenimiento de: equipos de aire acondicionado, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, cerrajería y pintura para muros, en cada una de las tres (3) zonas propuestas por la Unidad.	50 puntos

La asignación del puntaje se realizará según las siguientes reglas:

1- El proponente que ofrezca, sin aumentar el valor total de la oferta, atender de respuesta a necesidades del servicio a través de Acuerdos de Servicios Comerciales en lo referente a los servicios de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, cerrajería y pintura

para muros. En cada una de las seis (6) zonas propuestas por la Unidad. sin que esto comprometa la calidad del servicio, genera un aumento en la eficiencia en la ejecución del contrato y se le asignará un puntaje máximo de trecientos (100) puntos.

2- El proponente deberá presentar diligenciado el **Anexo15 – "Formato de Acuerdo de Servicio Comercial Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Numeral 2 articulo 2 Ley 1150 de 2007 UARIV-SA-005-2019"** para cada uno de los acuerdos comerciales que realice con los proveedores en las distintas zonas geográficas, con el fin de verificar el cumplimiento del ofrecimiento al cual se compromete el proponente..

3- El proponente deberá diligenciar en el **Anexo No. 9 "Formato de certificado de certificado de ACUERDO DE SERVICIO COMERCIAL" Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Numeral 2 articulo 2 Ley 1150 de 2007-UARIV-SA-005-2019"** el ofrecimiento técnico en alguna de las casillas de la tabla anterior, según la opción que desee ofertar para ser merecedor del puntaje correspondiente, solamente se puede marcar una opción, en caso de marcar más de una opción no se evaluará el factor técnico de ponderación.

4- El proponente que no presente debidamente diligenciado el presente anexo se evaluará (0) puntos.

Nota 1: No se asignará puntaje, sí no se realiza ofrecimiento, o en caso de no marcar ninguna de las casillas se entera que no realizo el ofrecimiento.

Nota 2: Solo se debe realizar un ofrecimiento por el factor de ponderación, en caso contrario no se asignará puntaje.

Nota 3: No se asignará puntaje, si el ofrecimiento no cumple con los requisitos establecidos en el presente documento y en el Anexo 1 - Especificaciones técnicas.

Nota 4: Para el presente Proceso de Contratación , Se entiende por Acuerdo de Servicio Comercial: Para el presente proceso de contratación, se entiende por ACUERDO DE SERVICIO COMERCIAL, aquel convenio realizado entre las empresas que suministran materiales y/o insumos (para construcción y mantenimiento) y el proponente, en el que se incluyan todas los condiciones y términos de los suministros y despachos para las diferentes zonas del País, especialmente las Zonas Geográficas definidas por la UARIV. Es de anotar que el proponente puede tener Acuerdo de Servicio Comercial con distintas empresas proveedoras en cada una de las zonas o tener un solo Acuerdo Comercial que atienda todas las zonas siempre y cuando ese proveedor tenga establecimiento comercial en cada una de las zonas

Nota 5 Este ofrecimiento es de obligatorio cumplimiento para el oferente que resulte adjudicatario deberá presentar los Acuerdos Comerciales que tenga firmados y vigentes de los servicios ofertados y su ejecución será requerida por parte de la Supervisión del contrato a cargo del Grupo de Gestión Administrativa durante la ejecución del contrato y/o por parte de la Interventoría.

5.4.1.3. Elaborar el Diagnostico del mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado sin costo adicional a la oferta económica. (300/600)

TABLA No. 4: Diagnostico del mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado sin costo adicional a la oferta económica

FACTOR DE CALIDAD	ASPECTO POR OFERTAR	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Elaborar el Diagnóstico del mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado sin costo adicional al valor estimado del contrato	El proponente que oferte diagnosticar un total de diez (10) equipos de Aire Acondicionado sin costo adicional	**300 puntos**
	El proponente que oferte diagnosticar un total de siete (7) equipos de Aire Acondicionado sin costo adicional	**150 puntos**
	El proponente que oferte diagnosticar un total de tres (3) equipos de Aire Acondicionado sin costo adicional	**50 puntos**

La asignación del puntaje se realizará según las siguientes reglas:

1: El proponente que ofrezca, sin aumentar el valor total de la oferta, que ofrezca hacer entre 10 Equipos de Aire Acondicionado sin costo, posteriores a la solicitud realizada por la Unidad, sin que esto comprometa la calidad del servicio, genera un aumento en la eficiencia en la ejecución del contrato y se le asignará un puntaje máximo de doscientos (300) puntos.

2 El proponente deberá diligenciar en el **Anexo No. 10 "Formato Elaboración del Diagnóstico del mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado sin costo adicional al valor estimado del contrato, Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Numeral 2 articulo 2 Ley 1150 de 2007 UARIV-SA-005-2019"** el ofrecimiento técnico en alguna de las casillas de la tabla anterior, según la opción que desee ofertar para ser merecedor del puntaje correspondiente, solamente se puede marcar una opción, en caso de marcar más de una opción se evaluará el factor técnico de calidad de ponderación con (0) puntos

Nota 1: El proponente que NO ACEPTE ninguna de las opciones de la TABLA No.4, se asignará un puntaje de cero (0) PUNTOS.

Nota 2: El proponente que no presente debidamente diligenciado el presente anexo se asignará un puntaje de cero (0) PUNTOS

Nota 3: No se asignará puntaje, si el ofrecimiento no cumple con los requisitos establecidos en el presente documento y en el Anexo 1 - Especificaciones técnicas.

Nota 4: El proponente que no presente debidamente diligenciado el presente anexo se asignará un puntaje de cero (0) PUNTOS

Nota 5: No se asignará puntaje, si el ofrecimiento no cumple con los requisitos establecidos en el presente documento y en el Anexo 1 - Especificaciones técnicas.

Nota 6 Este ofrecimiento es de obligatorio cumplimiento para el oferente que resulte adjudicatario deberá presentar los Diagnostico del mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado y su ejecución será requerida por parte de la Supervisión del contrato a cargo del Grupo de Gestión Administrativa durante la ejecución del contrato y/o por parte de la Interventoría.

Nota 7: Para el presente Proceso de Contratación, se entiende que Diagnóstico es el procedimiento ordenado, sistemático y documentado a la Unidad para las Victimas para conocer y establecer de manera clara la circunstancia del estado actual de los equipos de aire acondicionado como resultado de una evaluación y valoración técnica.

5.4.2. FACTOR DE CALIFICACION ECONOMICA (300/1000)

La evaluación económica se basará en la metodología que se detalla a continuación:

La Unidad para las Victimas a partir del VALOR TOTAL asignará máximo (300) puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, según las fórmulas planteadas por la guía Pliego de Condiciones tipo para contratos de obra pública emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

DETALLE FACTOR EVALUACION ECONOMICA	VALOR OFERTADO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
PROMEDIO COSTOS DIRECTOS ($)	$	
Administración (%)		
Imprevistos (%)		
Utilidad (%)		
COSTOS INDIRECTOS (AIU) (%)	$	
VALOR TOTAL	$	300 PUNTOS

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO 11 – "FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA PARA EVALUACION" y el ANEXO 11A- "FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS Y AIU",

Nota 2: Tener en cuenta que el valor de los costos directos y del AIU (Costos indirectos) obtenidos en el cuadro Excel ANEXO 11A- "FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS Y AIU, se deberán llevar al ANEXO 11 – "FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA PARA EVALUACION, solo para efectos de asignar el puntaje como factor de evaluación de los precios unitarios ofertados y el AIU.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Para determinar el método de evaluación económica, se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) del día hábil siguiente a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, publicada por el Banco de la República en el sitio web oficial, http://www.banrep.gov.co/es/tasa-cambio-del-peso-colombiano-trm y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo a usar:

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética Baja
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Nota: En el evento que se modifique la fecha de publicación inicial del informe de evaluación siempre regirá la TRM del día hábil anterior a la fecha modificada de la publicación del informe de evaluación.

Con el fin de facilitar la compresión y desarrollo matemático de las fórmulas, la Unidad para las Victimas establece las siguientes operaciones a realizar:

i) **MEDIA ARITMÉTICA**.

Consiste en la determinación del promedio (media aritmética) de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio.

$$Media\ Aritmetica = \frac{\sum_{i=1}^{n} VP_i}{n} = \mu_A$$

$Siendo$:

VP_i: $Valor\ de\ la\ propuesta$ i-esima (cada uno de los valores de las propuestas habilitadas),

n: $Número\ total\ de\ propuestas\ habilitadas$.

μ_A: $Media\ Aritmètica$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar (puntaje) las propuestas:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{PMAX}] \times \left(1 - \left(\text{ABS}\left(\frac{\mu_A - VP_i}{\mu_A}\right)\right)\right), \text{ para valores menores o iguales a } \mu_A \\ [\text{PMAX}] \times \left(1 - \left(2\left(\text{ABS}\left(\frac{\mu_A - VP_i}{\mu_A}\right)\right)\right)\right), \text{ para valores mayores a } \mu_A \end{cases}$$

Donde:

PMAX: Puntaje máximo a asignar.
μ_A: Media aritmética.
VP_i: Valor total de la Oferta i, sin decimales.
i: Número de oferta.
ABS: Valor absoluto.

ii) **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas, y realizar la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

$$X_A = \frac{VP_{min} + \mu_A}{2}$$

Donde,

X_A: Media aritmética baja
VP_{min}: Valor total sin decimales de la oferta más baja
μ_A: Promedio de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar (puntaje) las propuestas:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{PMAX}] \times \left(1 - \left(\text{ABS}\left(\frac{X_A - VP_i}{X_A}\right)\right)\right), \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{PMAX}] \times \left(1 - \left(2\left(\text{ABS}\left(\frac{X_A - VP_i}{X_A}\right)\right)\right)\right), \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:
PMAX: Puntaje máximo a asignar
X_A = Media aritmética baja.
VP_i: Valor total de la Oferta i, sin decimales

i: Número de oferta.
ABS: Valor absoluto

III) **MEDIA GEOMETRICA**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y asignar puntos en función de la proximidad de VP_i Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Se determinará la media geométrica de acuerdo con lo establecido, en la siguiente fórmula:

$$Media\ Geometrica = \sqrt[n]{\prod_{i=1}^{n} VP_i} = \sqrt[n]{VP_1 * VP_2 * \dots * VP_n} = \mu_G$$

$Siendo$:
$VP_{i:}$ $Valor\ de\ la\ propuesta\ i-esima$
n: $Total\ de\ propuestas\ habilitadas.$
μ_G: $Media\ Geométrica$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{PMAX}] \text{ x } \left(1 - \left(\text{ABS}\left(\frac{\mu_G - VP_i}{\mu_G}\right)\right)\right), \text{ para valores menores o iguales a } \mu_G \\ [\text{PMAX}] \text{ x } \left(1 - \left(2\ \left(\text{ABS}\left(\frac{\left|\mu_G - VP_i\right|}{\mu_G}\right)\right)\right)\right), \text{ para valores mayores a } \mu_G \end{cases}$$

Donde:
PMAX: Puntaje máximo a asignar
μ_G: Media Geométrica
VP_i: Valor total de la Oferta i, sin decimales
i : Número de oferta.
ABS: Valor absoluto

IV) **MENOR VALOR**

Consiste en identificar la Oferta de menor valor, asignarle el mayor puntaje, y asignar puntos en función de la proximidad de VP_i Ofertas a éste de menor valor. Para la aplicación de este método la Unidad para

las Victimas procederá a identificar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\text{PMAX:}] \text{ x } (VP_{MIN})}{VP_i}$$

Donde,

PMAX: Puntaje máximo a asignar
VP_{MIN}: Menor valor de las Ofertas válidas.
VP_i: Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
I: Número de oferta.

Nota 3 El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Así mismo, son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

Nota 4 El proponente no podrá por ningún motivo modificar, eliminar, alterar, cambiar, adicionar o dejar de ofertar alguna de las actividades del ANEXO 11 y 11A , deberá diligenciar las columnas correspondientes en los citados Anexos

Nota 5 El proponente deberá diligenciar en el cuestionario del presente proceso de la plataforma SECOP II, en el Item de lista de precios el valor de $800.000.000, que corresponde al presupuesto oficial (valor estimado del contrato

Nota 6 El proponente no podrá superar el presupuesto oficial $800.000.000 en la casilla lista de precios de la página de Secop II so pena de rechazo de la propuesta respectiva

Nota 7 En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de la oferta económica, en caso de que se presente error aritmético en ella, la Unidad para las Victimas los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se presenten

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS – SERVICIO NACIONAL

Para la calificación de este aspecto se otorgará un puntaje de máximo cien (100) puntos, y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo relacionado con los bienes, servicios y oferentes de origen nacional.

Se entiende por servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, hecho que

deberá acreditarse, con la presentación de la oferta, a través del certificado de existencia y representación legal o con certificación al respecto suscrita por el representante legal para el caso de la persona jurídica, o con la cédula de ciudadanía para las personas naturales.
Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso, se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá (i) Lugar y fecha de expedición; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) vigencia del Tratado, (v) indicación de que el certificado va dirigido con destino al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UARIV-SA-005-2019, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado.

Para la asignación de los puntajes a que haya lugar, el proponente deberá adjuntar el Anexo No. 12 "*Formato Propuesta Apoyo a la Industria Nacional*" a la propuesta, firmada por el representante legal donde acredite las condiciones para obtener el puntaje, según lo establecido a continuación:

TABLA No. 5: PUNTAJE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

PUNTAJE	CONDICIÓN
100 puntos	Los Proponentes que oferten bienes y/o servicios nacionales y proponentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad
50 puntos	Los proponentes que oferten bienes y/o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.
0 puntos	Proponente que NO certifique las circunstancias anteriores

Nota 1: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes y/o servicios ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Nota 2: Para el ofrecimiento formal se deberá diligenciar el **Anexo No. 12 "Formato propuesta apoyo a la Industria Nacional"**

5.4.4. METODOLOGIA DE LA EVALUACION

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: i) hayan cumplido con los requisitos habilitantes Jurídico, Financiero y Organizacional y cuya oferta técnica y económica cumpla los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones.

La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en este proceso de selección.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma descendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas, se reservará la facultad de verificar la información suministrada por el proponente y demás documentación allegada a este proceso.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA UNIDAD escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad. Si persiste el empate, LA UNIDAD escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de ponderación económica; y si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de “apoyo a la industria nacional”.

Si persiste el empate, LA UNIDAD utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura constituida exclusivamente por una Mipyme.

5. En caso en que dentro del proceso de contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) este conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

6. Utilizar un método suerte al azar. Para dicho efecto, se realizará una audiencia cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la cual se hará un sorteo a través del método aleatorio, conforme a lo dispuesto a continuación:

 - Se introducirán en una bolsa tantas papeletas como proponentes empatados haya.
 - Todas las papeletas estarán en blanco a excepción de una que tendrá la palabra adjudicatario.
 - Los proponentes procederán a sacar la papeleta en orden alfabético.
 - El proponente que saque la papeleta con la palabra adjudicatario será el adjudicatario.

En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Para aplicar las reglas contenidas en el presente numeral el proponente debe aportar junto con su oferta

a. Para acreditar la condición de Mipyme, se revisará la clasificación de la empresa según su tamaño, certificada en el Registro Único de Proponentes aportado por el oferente o por los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso.

b. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente o un integrante del consorcio o unión temporal, que con al menos un año de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección haya/n vinculado laboralmente a personal con limitaciones, en un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de su nómina, deberá/n acreditar dicha circunstancia, mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, donde haya sido contratado el citado personal. Al mismo tiempo, se deberá manifestar o certificar en la propuesta que dicho personal con limitaciones se mantendrá como mínimo por el plazo de ejecución del contrato. (**Ver el Anexo No. 3 Carta de presentación de la propuesta**). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en este literal.
 :

NOTA 2: Para efectos de este numeral, igualmente se dará aplicación al parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: La omisión de la información y documentación requeridas, en el presente numeral del pliego de condiciones no serán subsanables por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información o documentación requeridas no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La consecuencia de esta omisión cuando la citada documentación e información se requiera es que no le aplique al proponente el beneficio respectivo en caso de empate.
NOTA 4: De todo lo anterior, LA UNIDAD dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO 6.- CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA Y DE RECHAZO.

6.1. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:

1. Cuando no se presente alguna manifestación de interés en participar en este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en este documento
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Capítulo 4 del Anexo Pliego de Condiciones Definitivo.
4. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, ésta incurra en causal de rechazo.
5. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
6. Las demás contempladas en la Ley

6.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados, y esto le impida cumplir con un requisito mínimo.

3. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

5. Cuando los integrantes y/o porcentajes de participación establecidos en el documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal de la(s) propuestas presentadas por proponentes plurales no correspondan con aquellos consignados en la manifestación de interés.

6. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente

7. Cuando se presenten propuestas a nombre de un proponente plural que no haya manifestado su interés de participar en el proceso como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y/o que no haya sido seleccionado en el sorteo de consolidación de oferentes, según el caso.

8. Cuando el proponente aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realizar la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

9. Cuando la garantía de seriedad no se presente con la propuesta.

10. Cuando el proponente modifique, elimine, cambie, adicione, deje de ofertar o no diligencie totalmente la propuesta económica el Anexo 11 “Presentación propuesta económica”

11. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

12. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

13. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. Cuando se presente la oferta, sin que se acredite la manifestación de interés en participar, de conformidad con lo establecido en el presente documento

15. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

16. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales, no esté vigente y en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas

17. Cuando el proponente no cuente con la capacidad jurídica exigida en el anexo pliego de condiciones.

18. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

19. Cuando la autorización del órgano social competente, en el evento de que el representante legal de la persona jurídica (proponente o integrante de un Consorcio, o Unión Temporal, o promesa de sociedad futura) requiera de la misma, tenga fecha posterior al día del cierre del proceso de selección.

20. Cuando la propuesta sea presentada por proponentes plurales (Consorcios, o Uniones Temporales, o Promesas de sociedad futura) conformados con posterioridad al sorteo de consolidación de oferentes

21. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o no sea presentada a través del SECOP II, salvo los eventos en los que Colombia Compra Eficiente certifique la indisponibilidad del SECOP II.

22. Cuando la propuesta incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al pliego de condiciones o sus anexos.

23. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

24. Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos exigidos para su presentación.

25. Cuando el proponente no diligencie en la plataforma del SECOP II el valor total de la oferta.

26. Cuando exista diferencia entre el valor total ofertado en la sección correspondiente del cuestionario electrónico en el SECOP II, y el valor total del anexo de oferta económica (si es el caso).

27. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones. No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO 7.- ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el respectivo contrato a través del SECOP II, dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá LA UNIDAD con el adjudicatario del presente PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 DE MENOR CUANTIA

El clausulado del contrato se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

7.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única A TRAVÉS DEL SECOP II, previa expedición del Registro Presupuestal por parte de LA UNIDAD,

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la Resolución de adjudicación.

Para la suscripción del contrato el proponente deberá allegar los documentos y formatos que solicite LA UNIDAD.

7.2 FORMA DE PAGO

La UNIDAD PARA LAS VICTIMAS realizará pagos al Contratista de acuerdo con los servicios y bienes efectivamente recibidos. Las facturas se deberán presentar al Interventor para tramitar con la supervisión de Interventoría al interior de la Unidad, las cuales se acompañarán con todos los soportes detallando los bienes y servicios prestados en el mes anterior

La Unidad, realizará el pago del contrato celebrado de la siguiente manera

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, aplicara todos los descuentos de ley a que haya lugar. La factura debe contener la relación de los servicios prestados con descripción, cantidades, valor unitario subtotal por elementos, el IVA y el Valor Total. El contratista deberá entregar la factura correspondiente dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al mes que presento el servicio

1. Se pagará mediante pagos parciales a corte mensual de ejecución de obra hasta agotar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El pago estará condicionado al cumplimiento del

cronograma presentado por el contratista, la respectiva acta mensual parcial de obra o avance del contrato certificada por la Interventoría y el Supervisor de la Unidad y los demás soportes documentales.

2. El diez por ciento (10%) restante del valor el contrato se pagará una vez se suscriba por las partes, el Acta de Recibo Final de la Obra y el Acta de Liquidación, documentos que deberán estar aprobados en su contenido por la Interventoría y el Supervisor de la Unidad para las Victimas.

Los pagos serán realizados dentro de los Ciento Veinte (120) días siguientes a la radicación de los documentos en la Entidad Contratante y avalados por el Grupo de Gestión Financiera previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.2.1 Requisitos para el pago

1. Presentación de factura o cuenta de cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, el cual debe ser elaborada a nombre del contratista. La cual debe contener:
 - Nombres y apellidos (razón social) con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, cuidad y teléfonos del beneficiario del pago.
 - Especificar con una breve descripción, el concepto del cobro.
 - Firma del beneficiario de la factura o cuenta de cobro.
 - Régimen tributario del beneficiario de la factura (común o simplificado).
 - Indicación de si el beneficiario de la factura o cuenta de cobro es gran contribuyente responsable del I.V.A. y/o auto retenedor de renta.
2. Presentación de Certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones), así como Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar.
3. La copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos.
4. Acta de Recibo parcial mensual de obra, que contiene los trabajos ejecutados con sus cantidades de obra suscrita por el contratista y aprobada por la interventoría, acompañado de los cuatro (4) informes técnicos semanales del mes, las cuatro (4) actas de reuniones celebradas en el mes y el Informe Técnico Mensual, con las respectivas firmas de contratista e interventoría. Los informes serán presentados en formato de la Unidad para las Victimas que será informado al inicio del contrato por parte de la interventoría.
5. Para la cancelación de los servicios adicionales, que se requieran en la ejecución del contrato, se solicitará adjuntar la solicitud de prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento del mismo

6. Informe de supervisión de la ejecución del contrato, expedido por el Supervisor designado por la Unidad.

NOTA 1: Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, actas de obra, soportes y requisitos exigidos en el contrato para el efecto.

NOTA 2: LA UNIDAD deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 4: La UNIDAD pagará al contratista los servicios efectivamente prestados de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualidad de caja (PAC), asignado por el tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Impuestos y deducciones
Corresponde al contratista asumir los impuestos, derechos, tasas y similares que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato; por lo tanto, el pago de aquellos es de su absoluta responsabilidad.

7.3 GARANTIA UNICA

El contratista deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, identificada con NIT No. 900.490.473-6 dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o Entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y/o Equipos Suministrados	20%		El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad del Serivicio.	20%		El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%		El término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Así mismo, deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cumpla con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.8. Y 2.2.1.2.3.1.17.del Decreto 1082 de 2015:

RIESGO	SMMLV	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Del contrato	El término de ejecución del contrato

NOTA: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA UNIDAD, es decir el equivalente a 200 SMMLV.

7.4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que ocurra primero. contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

7.5 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en todo el territorio nacional colombiano, conforme se detalla en el anexo No. 01. “Especificaciones Técnicas Mínimas.

7.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en la propuesta y los estudios previos.
2 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la Interventoría o el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3 Allegar a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para formalización del contrato.

4 Asumir los gastos de legalización del contrato.
5 Cancelar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar
6 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
7 Anexar la información soportes requeridos para los pagos, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos en el contrato
8 Ejecutar el objeto de contrato con plena autonomía técnica y administrativa.
9 Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la interventoría y de la supervisión del contrato.
10 Corregir cualquier falla o error en que incurra durante el desarrollo y ejecución del contrato.
11 Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes, de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12 Presentar para aprobación d la Unidad, dentro de los dos días siguientes las garantías que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones, en las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos o adicionarlos cuando sea necesario.
13 Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
14 Cumplir sus obligaciones de carácter tributario, así como las derivadas de sus relaciones civiles y/o laborales con el personal que vincule para ejecutar el contrato.
15 Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión Subsistema de Gestión Ambiental.
16 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 según el objeto del contrato.
17 Pagar los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, si a ello hubiere lugar.
18 Disponer lo necesario en materia de seguridad industrial del personal que vincule a la ejecución del contrato.
19 Capacitar a todo el personal en los riesgos asociados a las actividades.
20 Entregar a la Unidad la información que esta requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud en el trabajo a cargo del contratista.
21 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS por el incumplimiento del contrato.
22 Cumplir los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, especialmente los establecidos en la Ley 1672 de 2013, en el Decreto 1076 de 2015 y en los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión Subsistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar, los cuales podrá consultar en la página web de la Entidad.
23 Mantener de manera constante comunicación con la Unidad sobre los avances del contrato
24 Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así se requiera, por parte de la supervisión del contrato y/o la interventoría del Contrato

25 Atender los lineamientos y políticas generales de la Unidad, así como cumplir los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad para la formalización y evidencia del desarrollo de las actividades objeto del contrato.
26 Informar oportunamente a la Unidad las novedades que puedan llegar a afectar el normal funcionamiento de la operación objeto del contrato y proponer estrategias para solucionarlas.
27 Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores, de acuerdo a los riesgos asociados a cada actividad.
28 Disponer o abrir una cuenta bancaria, en la que se consignarán las sumas correspondientes a cada uno de los pagos del contrato.
29 Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato a cualquier contratista, empleado, o trabajador en los casos donde se evidencien faltas a la ética, conductas inapropiadas que afecten el contrato o la imagen institucional de la Unidad.
30 Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
31 Tener acceso a la información entregada por la Unidad sin ningún tipo de derecho sobre la misma. Esta información no podrá ser utilizada para fines que no tengan relación directa con la ejecución del contrato, so pena de incumplimiento por parte del contratista. Así mismo, hacer entrega de la información que se genere en el marco del contrato la cual es de carácter confidencial y es propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por lo tanto, esta debe ser entregada a la Entidad por parte del contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
32 Designar a una persona como enlace con el supervisor del contrato para garantizar la comunicación permanente
33 Cumplir las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los anexos de éste, los demás documentos del proceso de selección, y la propuesta del contratista.
34 Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato
35 Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

7.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del Contrato son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 01 – “Especificaciones Técnicas Mínimas”
2. Organizar y coordinar las acciones necesarias para asegurar la ejecución de las actividades programadas por la Unidad y la asistencia de quienes deban intervenir o participar ellas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el ANEXO 01 – “Especificaciones Técnicas Mínimas”, del respectivo pliego de condiciones.
3. Suscribir el acta de liquidación del contrato y presentar oportunamente los informes periódicos para reportar el avance de su ejecución.
4. Los precios de los valores unitarios solicitados en el **ANEXO 11A**, serán tenidos en cuenta como valores a pagar durante el desarrollo del contrato.

5. Contar como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con la interventoría del contrato y/o supervisión del contrato para la realización de las solicitudes, el seguimiento y monitoreo de las mismas, por medio de un formato el cual será remitido vía mail.
6. Cumplir oportunamente con los tiempos de ejecución y entrega de las actividades donde sean requeridas por el Supervisor de LA UNIDAD en óptimas condiciones de calidad y con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del requerimiento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender esta obligación.
7. Suministrar materiales nuevos para la ejecución, originales de óptima calidad, en las condiciones de calidad exigidas por la Unidad para las Victimas y ofrecidos a través de la propuesta.
8. Entregar el respectivo certificado de importación de materiales o productos del representante para Colombia cuando se utilicen para las obras.
9. Aportar las garantías técnicas y/o de calidad de los materiales o productos suministrados para la ejecución del contrato y cumplirlas a cabalidad.
10. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad, aquellos materiales o productos suministrados durante la ejecución que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del día siguiente al recibo del requerimiento del Supervisor.
11. Coordinar la elaboración de los planos en que se registre la obra realmente ejecutada (planos récord), durante el proceso de mantenimiento.
12. Controlar el Presupuesto y la Programación de la obra, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imponga la Unidad para las Victimas y el Interventor, todo para el cabal cumplimiento del contrato.
13. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación.
14. Presentar a la Interventoría y suscribir las actas correspondientes con los soportes de cantidades de obra relacionadas con los avances de ejecución semanal a través de Informes Técnicos, los cuales llevarán la aprobación de la Interventoría y la Supervisión de la Interventoría designada por la Unidad para las Victimas. Estos documentos servirán de soporte para el Informe Técnico Mensual del Contratista y realizar el corte de avance mensual de obra para efectos de pago del contratista.
15. Responder por todos los daños que sobrevengan a los bienes que dentro del objeto contractual reciba el contratista, desde el momento en que se haga cargo de estos, esto incluye los daños de cualquier índole causados en las instalaciones o bienes de la entidad
16. Disponer del personal que requiera para ejecutar el contrato.
17. Proveer los insumos, materiales y equipos necesarios y adecuados procedimientos constructivos para la debida y correcta ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas en el ANEXO 01 – “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
18. Participar en las reuniones de coordinación con las instancias internas y externas, de acuerdo con las solicitudes que le formule la Unidad y/o el interventor del contrato.
19. Mantener plena reserva y confidencialidad de la información que reciba para el cumplimiento del contrato. Toda la Información generada u obtenida productos del desarrollo de este contrato es propiedad de la Unidad, Su manejo o tratamiento, debe estar bajo los lineamientos del Grupo de Gestión Administrativa y Documental.

20. Capacitar a su personal sobre el manejo integral de los residuos sólidos convencionales y residuos peligrosos (identificación y manejo), almacenamiento y uso adecuado de elementos de protección personal, uso seguro de herramientas y reporte de accidentes de trabajo, entre otras.
21. Permitir y facilitar el ejercicio de la interventoría del contrato, atender las observaciones y recomendaciones que esta le formule durante la ejecución del contrato.
22. Ejecutar las gestiones que le correspondan para liquidar el contrato.
23. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas y los servicios requeridos, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del requerimiento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender esta obligación.
24. Responder por todos los daños causados a los bienes de propiedad o en tenencia de la Unidad y que este en los inmuebles donde se ejecuten las actividades previstas en el el objeto contractual de acuerdo a lo relacionado en el ANEXO 01 – "Especificaciones Técnicas Mínimas".
25. Proveer al personal de insumos, elementos de protección personal y seguridad, maquinaria, equipos y herramientas en buen estado necesarios para desarrollar el objeto del contrato, dando cumplimiento con el Decreto 0723 de 2013 en el artículo 16.
26. Realizar la verificación física de los bienes que se encuentran en el área de Almacén e Inventarios a fin de emitir un concepto técnico y una relación de costos estimados de mantenimiento y puesta en marcha de estos debidamente documentados, para poder presentarlos al comité evaluador y de esta forma dar de baja fijando su destinación.
27. Contar con hojas de seguridad de los productos químicos que se requieran para el desarrollo de los mantenimientos.
28. En caso de realizar mantenimientos eléctricos se debe contar con personal calificado y dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente.
29. En caso de realizar trabajos de mantenimiento a más de 1,50 m de altura, se deberá dar cumplimiento a la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo y normativa vigente para trabajo en alturas.
30. Garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 1672 de 2013 Art. 6, decreto 2981 de 2013 art. 47, Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20, lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos dentro del Subsistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, que nos llevan al cumplimiento de la normatividad ambiental nacional vigente para el manejo y disposición final de los residuos sólidos convencionales y peligrosos, en especial los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's) que se generen durante las actividades contractuales.
31. Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y participar activamente en la implementación de dichos planes o tener contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente para la disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.
32. Diligenciar formato de recibo a satisfacción y calidad en relación con las actividades realizadas y adjuntarlo como soporte de su factura.
33. Realizar los pagos oportunos a los terceros contratados para la realización de las actividades requeridas por LA UNIDAD. Las negociaciones comerciales que realice el contratista con los terceros son responsabilidad

de éste y por ningún motivo se podrán trasladar a la UNIDAD, ni condicionar la realización de una actividad o requerimiento, a las condiciones de pago establecidas por el contratista.

34. Presentar informe bimestral, en medio magnético y físico con los registros fotográficos, y/o documentales de todas y cada una de las actividades designadas por el supervisor.
35. Presentar un informe final en medio magnético y físico del desarrollo y ejecución del contrato.
36. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el Decreto 0723 de 2013

7.7 OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIDAD

En desarrollo del Contrato son obligaciones **de LA UNIDAD**, las siguientes:

1. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del Contrato.
2. Organizar y coordinar las acciones necesarias para asegurar la ejecución de las actividades programadas por la Unidad y la asistencia de quienes deban intervenir o participar ellas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el ANEXO 01 – “Especificaciones Técnicas Mínimas”, del respectivo pliego de condiciones
3. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el presente documento.
4. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
5. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato y a su vez definir juntamente con el contratista su formato y contenido.
6. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 01 de 2016 y las disposiciones que la deroguen o modifiquen, relativa a la política de austeridad referente al gasto público.
7. Ejercer la vigilancia del contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
8. Ejercer la supervisión del Contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia
9. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del contrato
10. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales
11. Ejecutar las demás actividades que sean de la naturaleza del presente contrato.

7.8 SUPERVISOR

La supervisión y el control respecto de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y estará a cargo del Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa y Documental o quien haga sus veces o quien designe la Secretaria General de la Unidad y de la Interventoría que sea seleccionada en el respectivo concurso de méritos, la cual tendrá las siguientes funciones las siguientes facultades y deberes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y supervisión de la Entidad las demás normas aplicables a la materia.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato previa revisión de los documentos exigidos al contratista.
3. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
4. Coordinar con EL CONTRATISTA la programación del desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
6. Realizar el correspondiente informe de supervisión.
7. Exigir al contratista la entrega de los informes correspondientes a la ejecución del contrato.
8. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
10. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
11. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.
12. Las demás contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD

7.9 LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente proceso de contratación será sujeto de liquidación.

7.9.1. Contenido del Acta De Liquidación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la etapa de liquidación las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, con el objeto de poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución y poder declararse a paz y salvo.

Por tanto, el acta de liquidación debe contener las prestaciones y obligaciones cumplidas o no, su equivalencia, multas debidas o canceladas, verificación del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegaren para poner fin a las divergencias presentadas.
Se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

7.9.2. Término para liquidar el contrato.

Los términos para la liquidación de los contratos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, son:

a) CONVENCIONAL: se regirá por lo estipulado en el contrato o en el pliego de condiciones.
b) LEGAL BILATERAL: Si no se previó un término en el contrato o el pliego de condiciones, se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal o anormal del contrato.

c) LEGAL UNILATERAL: Cuando no se llegue a un acuerdo dentro del plazo legal o convencional, según el caso, la Unidad podrá liquidarlo de oficio mediante acto administrativo motivado adoptado por el ordenador del gasto, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo legal o convencional o antes, siempre que la Unidad no hubiere sido notificada de demanda interpuesta por parte del contratista.

d) Vencidos los plazos anteriormente señalados, la liquidación se podrá realizar dentro de los dos años siguientes a su terminación, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente.

7.9.3. Liquidación de común acuerdo

La Unidad liquidará de mutuo acuerdo los contratos dentro del término fijado en los mismos, en el correspondiente al anexo pliego de condiciones, o en el término que acuerden las partes, siempre y cuando se hubieren atendido los plazos previstos en la ley.

Si no se hubiere pactado un término la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga.

El balance económico para la liquidación del contrato deberá contar con el aval del Grupo de Gestión Financiera y Contable para efectos de establecer la veracidad de la información en cuanto a los pagos realizados, los pagos pendientes, el saldo a liberar y rendimientos financieros entre otros.

Si no se procediere a efectuar la liquidación de los contratos dentro de este período, antes del vencimiento, el supervisor y/o interventor deberá exigir al contratista la ampliación de la garantía.

7.9.4. Liquidación Unilateral.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación bilateral, previa notificación o convocatoria que le haga la Unidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Unidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral, mediante acto administrativo motivado.

7.9.5. Documentos para la liquidación del contrato.

a) El supervisor del contrato o convenio deberá elaborar el informe final de acuerdo con el formato previsto para tal efecto y que hace parte de este Manual.

b) El informe final de supervisión antes de ser presentado junto con la solicitud de liquidación del contrato o convenio deberá contar con la revisión y aval del Grupo de Gestión Financiera y Contable, en cuento a los valores pagados y saldos pendientes por legalizar.

c) Una vez el informe cuente con el aval del Grupo de Gestión Financiera y Contable, el supervisor deberá presentar la solicitud de liquidación, acompañada de la siguiente información:

- Informe final de supervisión.
- Soportes completos de ejecución, incluidos los informes periódicos de supervisión y las actas del comité técnico de seguimientos cuando éste se haya pactado en el contrato o convenio.
- Para las personas jurídicas, certificado de cumplimiento de pago de aportes parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal según corresponda.
- Recibo de consignación de rendimientos financieros si hubo lugar a ellos.
- Cuando para la ejecución del contrato objeto de liquidación se hayan adquirido bienes muebles, se requiere el acta de recibo de los mismos y el ingreso a almacén.
- Cuando para la ejecución del contrato objeto de liquidación se hayan realizado obras civiles, se requiere el acta de recibo final de la obra, informes de interventoría y el acta e liquidación respectiva.

Una vez se tenga toda la documentación debidamente organizada, el supervisor deberá presentar ante el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de liquidación, en donde uno de los profesionales asignados para el efecto, realizará la revisión y verificación de la información suministrada y procederá a la elaboración del acta de liquidación.

a) El acta de liquidación deberá ser suscrita por la Secretaría General y el representante legal del contratista o la persona natural contratista y tendrá visto bueno del supervisor del contrato por medio del cual manifiesta su acuerdo con las condiciones en las que se liquida el contrato o convenio.

b) Para el trámite de la liquidación, el Supervisor deberá exigir al contratista la extensión o ampliación del amparo de cumplimiento si estima que no estará vigente para la fecha probable de la liquidación. Igualmente exigirá la extensión de los amparos de estabilidad de la obra, de la calidad del bien o servicio suministrado, de provisión de repuestos y accesorios, de pago de obligaciones laborales, de manera que cumplan con la vigencia prevista en el contrato.

c) Una vez se encuentre debidamente firmada el acta de liquidación por todos los interesados, la misma será publicada en el SECOP dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

d) El contratista podrá dejar las constancias y salvedades que estime necesarias, lo cual no invalida la liquidación, en cuanto a los acuerdos en ella consignados. En ningún caso podrá consignarlas, ni aportarlas después de suscrita el acta correspondiente.

7.10 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

1. El Estudio y Documentos Previos junto con sus Anexos
2. El Pliego de Condiciones Definitivo, juntos con sus Anexos y formatos.
3. Las Adendas expedidas por la UNIDAD

4. La propuesta en todas sus partes.
5. La Resolución de Adjudicación.
6. La Garantía Única aprobada por la UNIDAD.
7. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Anexo Pliego de Condiciones junto con sus Formatos y anexos, Las Adendas expedidas por la UNIDAD, la propuesta presentada por el contratista, y el contrato.